

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio relativo a la contratación, mediante el procedimiento de concurso, del servicio que se cita. (PP. 1449/94). 5.095

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de material de limpieza. (PP. 1308/94). 5.095

Resolución por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de material de albañilería. (PP. 1310/94). 5.095

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1417/94). 5.096

Anuncio sobre convocatoria de concurso público para la selección de proyecto para la ejecución de un aparcamiento público para bajos espacios libres públicos en la UA-SU-1 (Catalana de Gas). (PP. 1430/94). 5.096

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 1534/94). 5.097

Anuncio. (PP. 1535/94). 5.097

5.2. Otros anuncios**COMUNIDAD DE MADRID**

Resolución de 25 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto. 5.097

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (GRANADA)

Anuncio. (PP. 848/94). 5.098

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 1109/94). 5.098

AYUNTAMIENTO DE BENAHAIVIS (MALAGA)

Edicto. (PP. 1339/94). 5.098

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 1379/94). 5.098

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Anuncio. (PP. 1383/94). 5.099

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 1415/94). 5.099

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1441/94). 5.099

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Edicto. (PP. 1457/94). 5.099

IPFP LAS FUENTEZUELAS

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1365/94). 5.099

SDAD. COOP. AND. COGICO

Anuncio. (PP. 1511/94). 5.099

1. Disposiciones generales**JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA**

CORRECCION de errores a las candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 85/1994, de 18 de abril. (BOJA núm. 69, de 17.5.94).

Provincia de Málaga.

Donde dice:

1. Partido Popular (P.P.).

Debe decir:

1. Partido Popular de Andalucía (P.P.).

Sevilla, 18 de mayo de 1994.- El Secretario de la Junta Electoral de Andalucía, Juan Cano Bueso.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 112/1994, de 17 de mayo, por el que se dictan normas de aplicación para el ejercicio

del derecho de sufragio de los trabajadores por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en las elecciones o celebrar el día 12 de junio de 1994.

Convocadas Elecciones al Parlamento Europeo por Real Decreto 646/1994, de 15 de abril, y al Parlamento de Andalucía por Decreto del Presidente 85/1994, de 18 de abril, que habrán de celebrarse el próximo día 12 de junio de 1994, se hace necesario dictar determinadas normas de desarrollo de la legislación vigente a fin de regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de aquellos trabajadores por cuenta ajena y personal al servicio de la Junta de Andalucía, que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso semanal, facilitándoseles así el ejercicio de ese derecho fundamental de carácter ético, social y político.

Asimismo, razones de economía normativa hacen aconsejable regular al mismo tiempo los permisos para el personal al servicio de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos a alguna de las elecciones convocadas.

A este fin, y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, previa consulta a las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma, y tras acuerdo con la Delegada del Gobierno en Andalucía respecto a los trabajadores por cuenta ajena, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 1994

DISPONGO

Artículo primero. Las presentes normas serán de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena y a los funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía que gocen del derecho de sufragio activo, o concurra en ellos la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados en las Elecciones a celebrar el día 12 de junio de 1994 y no disfruten dicho día del descanso semanal completo, así como a los funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos a alguno de los dos procesos electorales convocados.

Artículo segundo. Cuando la jornada laboral de los trabajadores por cuenta ajena, funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, aquéllos tendrán derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y cuantías siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a 6 horas, permiso retribuido de 4 horas.
- b) Si la coincidencia es de más de 4 horas y hasta 6 horas, permiso retribuido de 3 horas.
- c) Si la coincidencia es de 2 a 4 horas, permiso retribuido de 2 horas.
- d) Si la coincidencia es menor de 2 horas, la Empresa, o la Administración, no estará obligada a conceder permiso alguno.

Artículo tercero. Los trabajadores por cuenta ajena y el personal al servicio de la Junta de Andalucía que

presten sus servicios lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones y, en consecuencia, opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia, tendrán derecho a los permisos establecidos en el artículo anterior el día en el que formulen personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el Censo Electoral, entendiéndose en este caso que la coincidencia de jornada que se menciona en el artículo precedente se referirá al horario de apertura de las Oficinas del Servicio de Correos. Dichos permisos serán otorgados antes del día 2 de junio de 1994.

Artículo cuarto. Los trabajadores por cuenta ajena, funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía que acrediten su condición de Presidente, Vocal o Interventor de Mesa Electoral, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban dicho día del descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 13 de junio de 1994, siempre que justifiquen su actuación como tales.

Si alguna de las personas comprendidas en el párrafo anterior hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la Empresa, o la Administración, vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo quinto. Los Apoderados de las candidaturas tendrán derecho asimismo a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Artículo sexto.

1. Los funcionarios y el personal no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, incluido el Servicio Andaluz de Salud, que se presenten como candidatos a las Elecciones al Parlamento Europeo o al Parlamento de Andalucía, podrán ser dispensados, previa solicitud del interesado, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.b del Decreto 24/1988, de 10 de febrero, de jornada y horario de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía, durante el tiempo de duración de la campaña electoral.

La competencia para la concesión del referido permiso corresponderá al Viceconsejero del Departamento donde figure adscrito el candidato o, en su caso, a la autoridad que proceda si la competencia estuviera delegada en otro órgano inferior.

2. El personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía que se presente como candidato a las citadas Elecciones podrá solicitar igualmente el disfrute de permiso al amparo de lo previsto en el art. 26.e) del Convenio Colectivo vigente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 82/1994, de 12 de abril, por el que se actualiza parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

La progresiva aplicación de mejoras en el Sistema Educativo, hace necesario, la reordenación de los servicios de Administración de los Centros Educativos en aras a conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos humanos adscritos a los mismos. Dicha reordenación implica una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia para adaptarla y adecuarla al funcionamiento real de los mencionados Centros Educativos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Asimismo se ha efectuado el trámite ante la Comisión del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre de relaciones de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 1994,

DISPONGO**Artículo Unico**

Se aprueba la actualización de la relación de puestos de trabajo correspondiente a los puestos de personal no docente de los centros educativos de la Consejería de

Educación y Ciencia, que se publica como Anexo I al presente Decreto, así como las modificaciones particulares que afectan a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería que se relacionan como Anexo II.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Por la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes para la Consejería de Educación y Ciencia, se realizarán las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Unica. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto al objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y sin perjuicio de las competencias que reglamentariamente tenga atribuidas el Consejero de Educación y Ciencia.

Sevilla, 12 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ver Anexos en fascículos 2 de 8 a 8 de 8 de este mismo número

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Antonio del Solar Caballero, Secretario del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), al puesto de trabajo de Técnico de Administración General-Letrado del Ayuntamiento de Montoro, perteneciente a la misma provincia.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montoro, por la que solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo denominado Técnico de Administración General-Letrado, de la citada Corporación, de D. José Antonio del Solar Caballero funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 08789995-46-A3015, así como la conformidad del Ayuntamiento en el que el funcionario presta sus servicios, y del funcionario afectado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 731/1993, de 14 de

mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el párrafo segundo de la disposición adicional novena de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO:

Conferir la adscripción en comisión de servicios, durante el plazo máximo de un año prorrogable por otro igual, de D. José Antonio del Solar Caballero, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), al puesto de trabajo de Técnico de Administración General-Letrado, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Sevilla, 13 de mayo de 1994.- El Director General,
José A. Sainz-Pardo Casanova.